



100 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**

PROY N°	2269		
FECHA	31	12	2024

8888:000



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00002236 - 2024-UGEL-T**

Talara, 31 DIC 2024

VISTOS, el INFORME PRELIMINAR N.º 0029-2024-MINEDU/DREP-UGEL.TALARA -CPPAD de fecha 30 de diciembre del 2024, y todos los actuados del expediente administrativo.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 1º de la Ley N° 29944, "Ley de la Reforma Magisterial", dicha norma tiene por objeto regular las relaciones entre el Estado y los docentes que prestan servicios en las instituciones públicas, normando entre otros, sus deberes, derechos y el proceso disciplinario.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, este cuerpo normativo busca regular las disposiciones, criterios, procesos y procedimientos contenidos en la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.

Que, asimismo, el artículo 43º de la "Ley de la Reforma Magisterial" N° 29944 establece que los profesores que se desempeñan en las áreas antes señaladas, que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones, incurrir en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas que Regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial", siendo ésta derogada por la Resolución Viceministerial N° 120-2024-MINEDU.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 90.1 del artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la investigación de las faltas graves y muy graves que ameritarían sanción de cese temporal o destitución, están a cargo de la Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, siendo ésta la que califica las denuncias que les sean remitidas, debiendo derivar a la autoridad competente las que no constituyan falta grave o muy grave, para su evaluación y aplicación de la sanción correspondiente, de ser el caso.

Que, el literal a), c) del Art. 95º del Reglamento de la Ley de la Reforma, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y su modificatoria, establece que: La Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, ejerce con plena autonomía las funciones y atribuciones siguientes: "a) Calificar e investigar las denuncias que le sean remitidas. (...) c) Emitir Informe Preliminar sobre procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario.

Que, visto el INFORME PRELIMINAR N°. 0029-2024-MINEDU/DREP-UGEL.T-RH-ST-PAD de fecha 30 de diciembre del 2024, procedente de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios se pone en conocimiento a efectos de





100 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



00002236

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°** **-2024-UGEL-T**

Talara,

31 DIC 2024

que proceda conforme a sus atribuciones, respecto a la investigación seguida contra JUNIOR ALEXANDER CASTRO DE LA CRUZ profesor contratado de la IE "LA INMACULADA", informando lo siguiente;



Que, a través de informe N° 0022-2024-GOB.REG.PIURA. DREP-UGEL-T-AEBRYTPYSNU-ECEU. De fecha 25 de junio de 2024 se informa respecto al presunto caso de violencia sexual por parte de un docente hacia cinco estudiantes de la IE La Inmaculada y se anexa el Oficio N.º 200-2024/D. I.E "LA INMACULADA" TALARA, de fecha 25 de junio del 2024, en la cual se remite el informe N° 009-2024/CON. ESC, actas N° 109 y 111 y Resolución Directoral N° 014-2024/DIE"LI"-T, además se anexa el oficio N.º 203-2024/D. I.E "LA INMACULADA" TALARA, de fecha 26 de junio del 2024 en la cual se remite copia de cargo presentado a la PNP sobre presunto caso de violencia sexual en contra del profesor Junior Alexander Castro de la Cruz, conforme obra en el presente expediente administrativo.



Que, con oficio N.º 219-2024/D. I.E "LA INMACULADA" TALARA, de fecha 09 de julio del 2024 se remite información solicitada anexando el oficio N° 001-2024/CONV.ESC de fecha 09 de julio de 2024 y actas N° 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122.

Que, con fecha 15 de julio del 2024, se realiza la toma de manifestación voluntaria de Lic. Sonia Beatriz Palacios Chávarry.

Que, con fecha 15 de julio de 2024, se realiza la toma de manifestación voluntaria de la señora Jessy Guisell Sánchez Fernández, madre de la menor de iniciales N.Z.S.S.

Que, con fecha 15 de julio de 2024, se realiza la toma de manifestación voluntaria de la menor de iniciales N.Z.S.S, en compañía de su señora madre Jessy Guisell Sánchez Fernández.

Que, con fecha 16 de julio de 2024, se realiza la toma de manifestación voluntaria de la señora Nidia Jeanette Alama Silva, madre de la menor de iniciales B.A.C.A.

Que, con fecha 16 de julio de 2024, se realiza la toma de manifestación voluntaria de la menor de iniciales B.A.C.A, en compañía de su señora madre Nidia Jeanette Alama Silva.

Que, con fecha 16 de julio de 2024, se realiza el acta de entrevista a brigadista de SISEVE de alumnas de 2° H, 1° I, 1° G y 1° H.

Que, con fecha 16 de julio de 2024, se realiza la toma de manifestación voluntaria de la señora Saira Alexandra Castro Luna, madre de la menor de iniciales D.A.C.C.

Que, con fecha 16 de julio de 2024, se realiza la toma de manifestación voluntaria de la menor de iniciales D.A.C.C, en compañía de su señora madre Saira Alexandra Castro Luna.

Que, con fecha 16 de julio de 2024, se realiza la toma de manifestación voluntaria de la señora Olga del Pilar Vargas Deyra, madre de la menor de iniciales A.E.F.B.







Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°**

00002236

**-2024-UGEL-T**

Talara,

31 DIC 2024

que no quieren comunicar que el docente se arrecuesta mucho, cuando lo van a monitorear cambia el tono de su voz y al dirigirse a las niñas, lo hace de manera picara.



Que, el acta N° 109 de fecha 24 de junio de 2024, suscrita entre la Lic. Sonia Palacios Chavarry, Laura Silva Palacios, Hna. Delia Flor Tocto Agurto, la psicóloga Melisa Moran García, la Sra. Jassy Sánchez Fernández, Geonina Ullaure Saavedra y Saira Castro Luna, (madres de familia de alumnas de 2 H), en la cual se manifiesta que la Sra. Jassy Sánchez Fernández esta asustada, preocupada y que detrás del profesor hay familia, que en casa se le ha enseñado a ser educada, que ella (su hija) no es culpable y que ayude a que a otras personas no les pase. La señora Geonina Ullaure Saavedra, mamá de D.M manifiesta que la niña menciona, que el profesor le pasó la mano por la espalda a su hija. La señora Sayra Alexandra Castro Luna, mamá de la estudiante D.C.C, que el profesor a su niña le cogió la mano y por la cintura, su niña ya no quería asistir a la IE poniendo pretextos.



Que, el Acta N° 111 de fecha 24 de junio de 2024, suscrita entre Lic. Sonia Palacios Chavarry, Laura Silva Palacios, Hna. Delia Flor Tocto Agurto, psicóloga Melisa Moran García y el profesor Junior Alexander Castro de la Cruz, apreciándose que la directora Sonia Palacios le pregunta al docente, si está seguro que el trato ha sido en una manera de respeto, a lo que el docente manifiesta que sí, la psicóloga Melisa Moran añade que las estudiantes llegan a comunicar su incomodidad, que manifiestan que las ha tocado y que llegaron el 24.06.2024 las madres de familia a dirección a comunicar el hecho. El profesor Junior Castro de la Cruz manifiesta que el aula es estrecha y que no se ha percatado cuando quizá ha puesto su mano y recuerda que en una oportunidad se le pasó, le puso la mano a una estudiante, no reconoce, no se acuerda.



Que, la Resolución Directoral N° 014-2024/DIE"LI"-T, de fecha 25 de junio de 2024 ha resuelto adoptar la medida de separación preventiva respecto al profesor Junior Alexander Castro de Cruz.



Que, además se anexa el oficio N.º 203-2024/D. I.E "LA INMACULADA" TALARA, de fecha 26 de junio del 2024 en la cual se remite copia de cargo presentado a la PNP sobre presunto caso de violencia sexual en contra del profesor Junior Alexander Castro de la Cruz, conforme obra en el presente expediente administrativo.

Que, con oficio N.º 219-2024/D. I.E "LA INMACULADA" TALARA, de fecha 09 de julio del 2024 la coordinadora de convivencia de la IE La Inmaculada remite información solicitada (hoja de datos de padres de familia del 2 H, el oficio N° 001-2024/CONV.ESC de fecha 09 de julio de 2024 y actas N° 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 Y respecto a las Actas se tiene que a través de Acta N° 113 de fecha 25 de junio del 2024, la estudiante D.S.M.U de 2° H, quien manifiesta que en la clase de EPT, el docente en su hora de clase pasa cerca de su asiento y siente que el docente Junior Alexander Castro de la Cruz pasa su mano por la espalda de la estudiante y que solo fue un día en una sola oportunidad, a través de Acta N° 114 de fecha 25 de junio de 2024, la estudiante B.A.C.A de 2° H, quien refiere que el docente de EPT Junior Alexander Castro de la Cruz, en hora de clase cuando ella tenía la mano sobre su mesa, el docente colocó su



100 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°**

**00002236 - 2024-UGEL-T**

Talara, 31 DIC 2024

mano sobre la mano de la estudiante y que solo se dio una vez, a través de Acta N° 115 de fecha 25 de junio de 2024, la estudiante N.Z.S.S de 2° H, quien refiere que el docente de EPT Junior Alexander Castro de la Cruz, cuando estaban en hora de clase, ella no entendía una actividad y levanto la mano para solicitar que el docente se acerque a su carpeta para pedirle ayuda donde no había entendido y cuando el docente se acerca, ella señala con su mano una parte de la actividad, donde el docente para explicarle coloca su mano sobre la mano de ella, siendo que la estudiante reacciona y le dice al docente que eso no le gustaba y que la estaba incomodando, el docente se disculpó y dijo que solo tomaba su mano para explicarle, a través de Acta N° 116 de fecha 25 de junio de 2024, la estudiante D.A.C.C de 2° H, quien refiere que estaban trabajando el producto final en el área de EPT y le solicite permiso al profesor Junior Alexander Castro de la Cruz para ir al baño, a lo que regrese, el profesor estaba parado cerca de su carpeta, la estudiante le pide permiso para pasar pero el profesor no se movía, la estudiante decidió pasar por un espacio estrecho y es allí donde el profesor Junior Castro de la Cruz pasó por su mano sobre el costado cerca de su cintura, además que, en otro día de clase, la estudiante le pide ayuda para realizar una tarea que no entendía y el docente le sobo la mano y luego cogió el cuaderno para explicarle, a través de Acta N° 117 de fecha 26 de junio de 2024, la señora Nidia Alama Silva, madre de la estudiante D.A.C.C de 2° H, quien refiere que, en horas de clase, cuando su niña tenía la mano sobre la mesa, el docente de EPT Junior Alexander Castro de la Cruz colocó su mano sobre la mano de su hija, a través de Acta N° 118 de fecha 26 de junio de 2024, la señora Jessy Sánchez Fernández, madre de la estudiante N.Z.S.S de 2° H, quien refiere que en la clase de EPT, donde enseña el profesor Junior Castro de la Cruz, su hija no entendía la actividad propuesta y le pidió ayuda al profesor, donde él se acerca y colocó su mano sobre la mano de la estudiante y que su hija le ha informado que ella ha reaccionado, y le dijo al docente que se siente incomoda y el docente le pide disculpas y se retira, a través de Acta N° 119 de fecha 26 de junio de 2024, la señora Saira Castro Luna, madre de la estudiante D.A.C.C de 2° H, quien refiere que su hija le explicó que en el área de EPT, el profesor Junior Alexander Castro de la Cruz, le tocó parte del costado cerca de la cintura y en otra oportunidad cuando no entendía una actividad y le solicito ayuda, el docente al explicarle le soba la mano, a través de Acta N° 120 de fecha 26 de junio de 2024, la estudiante A.E.F.V de 2° H, quien refiere que en clase de EPT donde enseña el docente Junior Alexander Castro de la Cruz, en clase estaban exponiendo otras compañeras y la estudiante reconoce que se distrajo y estuvo guardando sus cosas cuando el docente se acerca, le toca la cabeza y el rostro dirigiéndola hacia la pizarra y en otra oportunidad para explicarle algo en el cuaderno, se apegó mucho el docente y que solo fueron esas dos veces, a través de Acta N° 121 de fecha 27 de junio de 2024, la señora Geonina Ullaure Saavedra, madre de la estudiante D.S.M.U de 2° H, quien refiere que su hija le explicó que en el área de EPT, del profesor Junior Castro de la Cruz, el docente pasó cerca de su carpeta y rozó su mano sobre su espalda de la estudiante y que esa conducta solo fue una sola vez, por ello cambió su actitud, ya no sonreía y lo miraba seria y finalmente a través de Acta N° 122 de fecha 27 de junio de 2024, la señora Olga Vargas Deyra, madre de la estudiante A.E.F.V de 2° H, refiere que su hija le explicó lo que había pasado en el aula con el profesor Junior Castro de la Cruz, siendo que el docente ante la distracción de una alumna en hora de clase, la cogió de la cabeza y el rostro, dirigiéndola hacia la pizarra y para explicar algo, se apegó mucho.

Que, con fecha 15 de julio del 2024, se realiza la toma de manifestación voluntaria de Lic. Sonia Beatriz Palacios Chávarry quien manifiesta;





150º Aniversario del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



00002236

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°**

**- 2024-UGEL-T**

Talara,

31 DIC 2024

"A mí me llamó la coordinadora de tutoría; la profesora Fier Mendoza Sosa y la psicóloga Melissa Moran García a la oficina de psicología, las mismas que estaban reunidas con tres niñas brigadistas de SISEVE de 2° H, ahí las niñas detallaban que ellas se sentían incomodas por algunas acciones que realizaba el profesor Junior Castro de la Cruz, profesor de EPT, y que no solo con ellas, sino también con otras compañeras, entonces cuando las escuchamos decidimos llamar a cinco estudiantes afectas, una de ellas refirió que el docente le tocó la mano y manifestó que le dijo al profesor "eso no me gusta" y el profesor se retiró, pero ese rechazo no lo vio en las demás niñas, ya que se quedaban calladas y las otras niñas refirieron que el profesor se acercaba y les invadía su espacio por lo que decidimos llamar a las cinco estudiantes presuntamente agraviadas, Las invite a la reflexión y nos diga la verdad, ante ello una niña refirió que el profesor mucho se acerca e invade su espacio de trabajo haciendo contacto físico, otra manifestó que le había realizado una caricia por la espalda, otra de ellas manifestó que el docente le cogió la cara ambas manos y le volteó la cara dirigiéndola hacia la pizarra y otra de ellas que la note bien tímida y triste, me dijo que el profesor la había tocado a la altura de la cintura, y también que les tocaba la mano.

Que, con fecha 15 de julio de 2024, se realiza la toma de manifestación voluntaria de la señora Jessy Guisell Sánchez Fernández, madre de la menor de iniciales N.Z.S.S, quien manifiesta lo siguiente;

"Bueno, es para ratificar lo que me había contado mi niña respecto al profesor Junior Alexander Castro de la Cruz, no lo conozco al profesor, Mi niña me contó al llegar a casa en el mes de junio aproximadamente, que había hablado con el tutor Antonio Silva Viale que ella se sentía incómoda porque el profesor Junior Castro le había tomado la mano al momento de explicarle la clase, ella estaba sentada en la carpeta y le dijo al profesor que no entendía la clase y si le podía explicar, donde el profesor se acerca y le pone la mano encima de la mano de ella, en ese momento mi niña le retira la mano y le dice profesor no me toque porque a mí no me gusta, es ahí donde el profesor se retira y le pide disculpas. Anteriormente en otra circunstancia le tocaba la cabeza, diciendo; deben aprender chicas, la miraba raro, a ella no le gustaba como la miraba, porque ella escribía y el la miraba, hecho que la mantenía incomoda y estresada por esa situación, que no solo había sido ella la afectada, sino habían sido más niñas. Siendo una de ellas que le había tocado la espalda, les cogía las manos y que el aula en general al ver estos hechos tomó una decisión, la misma que era que cuando el profesor realice estas conductas, todos lo sigan con la mirada como para cuidarse entre ellas, siendo que el profesor se dio cuenta porque les pregunto diciendo; que pasó chicas, porque me miran así y ellas no respondieron. Mi niña es muy responsable, pero a raíz de esto, ya no quería levantarse, la notaba triste, decía ya no quiero ir a ese colegio y buscaba excusas con la finalidad de no ir a clase.

Que, con fecha 15 de julio de 2024, se realiza la toma de manifestación voluntaria de la menor de iniciales N.Z.S.S, en compañía de su señora madre Jessy Guisell Sánchez Fernández, quien manifestó lo siguiente;

"Que, el profesor había tomado acciones que a nosotros como alumnas no nos gustaba, porque al momento de acercarse a explicar se acercaba mucho, como por ejemplo en el





100 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00002236 - 2024-UGEL-T**  
 Talara, 31 DIC 2024

mes de junio aproximadamente cuando lo llamé para que me explique un cuadro que estábamos realizando, él se acercó, yo tenía mi mano derecha sobre el cuaderno y él puso su mano encima de la mía, en ese momento quite mi mano y le dije que eso no me gustaba, diciéndome; hay disculpa, era para explicar nada más, no me terminó de explicar y se alejó, cuando pasaba me daba palmadas o sobaba la cabeza o me acariciaba el cabello. Pero también sé que esto lo hacía con otras niñas más, siendo que solo lo hemos reportado cinco. Además, quiero recalcar que cuando yo estaba escribiendo en mi carpeta él me miraba desde el escritorio con una mirada extraña como cuando un hombre mira a una mujer. A una compañera de nombre Damaris Carrasco, se levantó de su carpeta y le pidió permiso para ir baño y vi que el profesor le cogió la cintura y le dijo; si, si puedes ir y la alumna le dijo que no le gustaba esas conductas y el solo la miró y no dijo nada. Mi compañera DAPHNE MORALES, lo llamo para que le explique y ella sí, me conto que el profesor se ponía detrás de ella y que el profesor se acercaba y se ponía detrás de ella y como que la abrazaba. De mi compañera ASTRID FLORES; quien me dijo q le había agarrado la cara y la cabeza con sus dos manos, volteándole la mirada hacia la pizarra y siempre era constante ese comportamiento con las alumnas. (...) me sentí Incomoda, mal porque sabía que eso no estaba correcto por parte del docente hacia nosotros y estos eran constantes, en su horario de clase"

Que, con fecha 16 de julio de 2024, se realiza la toma de manifestación voluntaria de la señora Nidia Jeanette Alama Silva, madre de la menor de iniciales B.A.C.A quien manifestó; (...)Si, para hablar sobre la situación que me comentó mi hija con el profesor Junior Castro de la Cruz de EPT, Mi hija me comentó que el profesor, explicando su clase se Pasea por el aula, en ese momento ella, le dice al profesor que le explique algo que no había entendido y el docente se acerca y pone su mano sobre la mano de ella y a raíz de ello, me comento la situación de las otras niñas, Que, también había compañeras que se sentían incomodas porque a veces el profesor pasaba y les tocaba la espalda y el cabello, no precisa a quienes.

Que, con fecha 16 de julio de 2024, se realiza la toma de manifestación voluntaria de la menor de iniciales B.A.C.A, en compañía de su señora madre Nidia Jeanette Alama Silva, manifestando lo siguiente; "(...) Si, para hacer una declaración sobre los hechos que pasaron en el aula en hora de clase, en el área de EPT, con el profesor Junior Castro de la Cruz, a mí sí, fue solo una vez, cuando estábamos en grupos, lo llamé para que me explique una actividad, mi cuaderno estaba ahí, mi mano derecha sobre el tablero de la carpeta, él se acercó y puso su mano sobre la mía, la mantuvo durante cuatro segundo y luego siguió explicándome, no era necesario porque pudo explicarme con palabras o señalar. A mi compañera ZHARICK, ella estaba sentada a mi lado derecho, ella lo llamó para preguntarle si lo que había hecho estaba bien de la actividad, él se acercó, con la mano izquierda le tocó la espalda y con la mano derecha el brazo derecho y Solo he escuchado de las 5 niñas que hemos hablado.

Que, con fecha 16 de julio de 2024, se realiza el acta de entrevista a brigadista de SISEVE de alumnas de 2° H, 1° I, 1° G y 1° H, manifestando lo siguiente; "La menor de iniciales M.P.M,D, brigadista SISEVE del 2° H, ha



100º Aniversario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ**



00002236

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°**

**- 2024-UGEL-T**

Talara, 31 DIC 2024

manifestado que el docente Junior Castro de la Cruz, ponía la mano encima de las manos de las demás compañeras, lo hacía muy reiterativo, tenía miradas picaras contra las alumnas, incluida a mí, tocaba la espalda a las chicas, le tocó la cintura a una compañera y eso nos hacía sentir incómodas porque cuando contamos todo, todas dijeron lo mismo, yo le dije que eso me incomodaba y que por favor dejara de hacer eso ya que no me gusta que me toquen y solo asintió con la cabeza. Yo sí puedo identificar quienes son mis otras compañeras, pero se quedaron calladas porque tenían temor a que el docente las reprobara. Una vez una amiga nos contó que le había agarrado la cara con ambas manos. La menor de iniciales C.X.A.M, brigadista del SISEVE del 1° I, ha manifestado que el docente les ponía la mano encima de las manos de las niñas, incluido a mí, llegando al punto de apretarnos la mano, decía que las niñas de primero son hermosas, el veía que yo era llamada me pasaba la mano por el hombro y deslizaba hacia el brazo y yo solo me apartaba porque me incomodaba y él se daba cuenta y cuando salíamos a exponer nos abrazaba y nos hacía sentir muy muy incómodas que hasta se nos olvidaba lo que íbamos a exponer. También a una compañera le cogió la cintura y la apegó hacia él. La menor de iniciales A.L.D.F, brigadista del SISEVE del 1° G, el profesor cuando había que hacer la fila para la hora de salida, nos cogía los hombros y nos jalaba, te miraba fijamente y nos tocaba la mano, pero la sacaba rápido, nos tocaba la cabeza diciéndonos que inteligente. Una vez a la hora de salida se me cayeron los papeles y el des donde estaba parado me dijo, son las cartas del enamorado y directito a casa. Eso es todo. El revisaba los cuadernos de costado. No se acercaba mucho. La menor de iniciales B.D.T.C, brigadista del SISEVE del 1° H, en mi caso, el profesor cuando se acercaba a explicar te abordaba por la espalda, una compañera me comentó que el profesor le tocaba la espalda y ella se sentía incómoda, pero eso yo no lo vi, me lo contaron. Yo no tenía mucha confianza con el profesor".

Que, con fecha 16 de julio de 2024, se realiza la toma de manifestación voluntaria de la señora Saira Alexandra Castro Luna, madre de la menor de iniciales D.A.C.C quien manifiesta lo siguiente; "(...) Bueno, el problema de mi niña que han tenido en el aula con el profesor Junior Castro de la Cruz, Mi niña me comentó que hubo una clase donde ella no entendió y el profesor le empezó a hablar y en ese momento le empezó a tocar la mano, la espalda, el hombro y cerca de la cintura, ella me hablaba con temor, me dijo que me iban a citar al colegio, ella entraba y salía de su cuarto y lloraba, me contó de los tocamientos que le realizó, incluso eso también lo hizo con otras niñas. Iba a denunciar, pero la IE ya estaba tomando las acciones respectivas. Mi hija ya no quería venir al colegio, tiene miedo, ella llora y esta situación es difícil. Mi niña no quería asistir a clases, estaba triste y temerosa, se encerraba, me engañaba que se sentía mal y que no quería venir y también me llamaban del colegio también para que la recoja porque se sentía mal pero todo ello era cuando le tocaba clases con el profesor".

Que, con fecha 16 de julio de 2024, se realiza la toma de manifestación voluntaria de la menor de iniciales D.A.C.C, en compañía de su señora madre Saira Alexandra Castro Luna, quien manifiesta los siguiente; "(...)Que, el día





100 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°**

00002236

**- 2024-UGEL-T**

Talara 31 DIC 2024

jueves de junio yo le pedí ayuda que no le entendí, había que hacer un producto final ya que no le entendí en un cuadro y a la hora que se acercó, me cogió la mano y empezó a explicarme y el día viernes le pedí permiso para ir al baño, habíamos hecho grupos y no había espacio, le pedí permiso, no me hizo caso y a la hora que yo pase me cogió la espalda y luego deslizo su mano hasta mi cadera, yo solo lo quede mirando. **Su mano** La mantuvo durante cinco segundos sobándola, yo tuve que retirar la mano y luego siguió explicándome, no era necesario porque pudo explicarme con palabras sin necesidad de haberme tocado, hasta ahora me siento con miedo, me incomodó porque me quedaba mirando a mí y a mis compañeros, sentía que nos miraba con malicia. Nunca le dije nada porque tenía miedo que nos bajé la conducta. Ya había comentarios porque nos empezamos a dar cuenta y con el tiempo nos venimos dando cuenta si solo era con nosotras o con las demás compañeras, llegando a la conclusión que nosotros no éramos las únicas que él tocaba la cintura, la espalda, las manos, con BETZI, DAPHNE, ASTRID, ZHARICK, les tocaba las manos y la espalda. Me sentí incomoda, con colera porque no debí hacer eso con nosotras y culpable porque lo han sacado de la institución.

Que, con fecha 16 de julio de 2024, se realiza la toma de manifestación voluntaria de la señora Olga del Pilar Vargas Deyra, madre de la menor de iniciales A.E.F.V, quien manifestó lo siguiente; "(...) Estoy presente para decir que mi niña me contó por cositas que no estaban bien vistas, el profesor cuando explica se acerca mucho y a mi niña le había cogido el rostro y le había movido la cabeza."

Que, con fecha 16 de julio de 2024, se realiza la toma de manifestación voluntaria de la menor de iniciales A.E.F.V, en compañía de su señora madre Olga del Pilar Vargas Deyra, quien manifiesta lo siguiente; "(...)Que, hacia aptitudes que no me gustaban, que me incomodan, en una ocasión cuando estábamos exponiendo nos pidió que prestáramos atención y yo estaba guardando mis cosas y en ese momento él se acercó hasta donde yo estaba y con las dos manos me cogió la cabeza y me la giró hacia la pizarra. En otro momento cuando se acercó a explicar puso su mano pegada a la mía y se acercaba mucho, me sentí incomoda con esa presencia del profesor. Respecto a las mismas niñas que ya dieron sus declaraciones, les pasó lo mismo, las incomodaba. No considero que son actos de un docente, es incorrecta su conducta. En algún momento en una charla mis compañeras estuvieron llorando y dijeron que esto había pasado en otra aula con la misma situación."

Que, con fecha 16 de julio de 2024, se realiza la toma de manifestación voluntaria de la señora Geonina Ullaure Saavedra, madre de la menor de iniciales D.S.M.U, quien manifestó lo siguiente; "(...) Mi hija, un día aproximadamente en el mes de junio llega y me cuenta que ella estaba en clase con el profesor junior, sintió un roce por la espalda, como una mano y ella se quedó con esa duda, cuando mi hija estaba sentada, voltea para ver quien estaba por detrás, en ese momento se cayó su mochila que estaba colgado en el respaldo de la carpeta y ve que el profesor estaba pasando por ahí. Yo le dije a mi hija que viera si es que había otra oportunidad, ya eso no es casualidad, sino ya sería una intensión. Estaba triste, se sentía incomoda, me decía: mañana toca el profe, con temor a que llegue el día porque se iba a encontrar con el profesor. Un día estaba en plaza vea y me otra hija me dijo que DAFNE no quería venir





100 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°**

00002236

**- 2024-UGEL-T**

Talara, 31 DIC 2024

porque ahí estaba el profesor, llegando al punto de volteársele el carrito de compras y eso me impactó."

Que, con fecha 16 de julio de 2024, se realiza la toma de manifestación voluntaria de la menor de iniciales D.S.M.U, en compañía de su señora madre Geonina Ullaure Saavedra, quien manifestó lo siguiente; "(...) Bueno, a mí me hizo sentir incomoda porque a mí no me gusta que me toquen el cuerpo, era mi curso favorito y me incomodo mucho que me toquen. Un día yo estaba en clase de EPT, yo estaba mirando a la pizarra y sentí una mano en la espalda, yo regreso a mi mirar para ver quien era, en ese momento que giro, se cae la mochila y vi pasar a profesor Junior Castro de Cruz. Cuando sentí el roce, sentí que pasaban su mano por toda mi espalda, luego el profesor continuó caminando y yo no le dije nada porque pensé que había sido una casualidad, Si me incomodó, porque no me gusta que me toquen el cuerpo y eso se lo conté a mi mamá y después de tiempo se lo conté a mis demás compañeras que también habían pasado el mismo caso con el profesor. la última vez fue cuando estábamos en clase, a mi amiga KIARA el profesor le cogió la cabeza y ella se asustó y lo esquivo y le dijo al profesor que no le gusta que la anden cogiendo, a una de ellas le toco la cabeza, a otra le había rozado la mano, a una de ella también le rosó la mano por la cintura. Bueno, tuve miedo porque no sabía cuáles eran las intenciones del profesor, miedo porque si no hablaba con mi mamá, tal vez el profesor iba a pensar que podía seguir haciéndolo. Ellas se han sentido incomodas por esos sucesos y después comenzaron a asustarse con el profesor."



Que, con fecha 30 de julio de 2024, se realiza la toma de declaración voluntaria de profesor Junior Alexander Castro de la Cruz, quien manifestó lo siguiente; "(...) Si, para aclarar supuestos tocamientos a estudiantes de la Inmaculada. Enseño Educación para el trabajo en los grados 1° G, 1° H, 1° I, 2°G, 2°H Y 2° I, a las menores las conozco, son las estudiantes de la inmaculada, las conozco desde que ingrese a aula cuando me toco enseñar en esa aula, no tengo ninguno vínculo con cada una de ellas. A JESSY GUISELL SANCHEZ FERNANDEZ, NIDIA JEANETTE ALAMA SILVA, SAYRA ALEXANDRA CASTRO LUNA, GEONINA ULLAURE SAAVEDRA y OLGA DEL PILAR VARGAS DEYRA, no, no las conozco. Venía a aclarar que algunas estudiantes hay unos supuestos tocamientos, hecho que es falso, porque yo siempre hago saber las normas de convivencia incluso las he felicitado por sus logros cuando es necesario. Puede que hay pasado por hecho fortuito porque el aula en algún momento ha estado apretada y puede que por espacio mi persona haya rosado a algunas alumnas, pero sin la intención de incomodarlas. Yo les decía que deben mejorar para que salven el logro y no queden en proceso o en inicio. Me he acercado a explicarle como a todas las estudiantes, pero no se le ha tocado la mano a la estudiante Nidian Sánchez, tampoco se le ha acariciado el cabello, ni nada de lo que indica, de la alumna Betsy Cárcamo es mentira. De la alumna Damaris Carrasco Lo que indica es mentira, le dije que puede ir como a cualquier alumna, ya que siempre quieren ir en grupo, pero yo les digo que dé a una, pero en ningún momento se le tocó la espalda. Y respecto al presunto tocado de mano, no lo he hecho, solo le indico las actividades que tienen que corregir. De la alumna Astrid Flores, ese caso no ha pasado, yo camino a su alrededor y les indicó que tomen





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00002236 - 2024-UGEL-T**  
 Talara, 31 DIC 2024

atención, pero eso no ha sucedido. De la alumna Dhamaris Carrasco, es mentira porque como lo indique, se pasa alrededor de las estudiantes supervisando que hagan las materias, pero en ningún momento he realizado esos toques que la alumna indica. No ha habido ningún inconveniente con las alumnas de 1° I, 1° G y 1° H. Me acercó a su carpeta, me pongo a su costado y le explico y camino alrededor de las estudiantes para que hagan sus actividades. No sé porque habrá sido que las estudiantes hayan tocado este tema de los tocamientos. Que, aproximadamente en el segundo bimestre, todas las estudiantes me indicaron que estaban bajas y porque era esa baja de nota si ellas habían cumplido. Yo les dije que no era de esa manera ya que algunas no habían hecho actividades y que también algunas no habían traído los materiales, explicándoles que estaban en B porque no lo habían hecho correctamente. Les dije que no les podía poner en este tercer bimestre AD porque es un proceso de aprendizaje. Ellas me indicaron que algunos docentes les ponían AD desde el primer bimestre y que, porque yo les ponía esa calificación, a lo que les manifesté que yo evaluaba diferente porque son por procesos de aprendizaje. Siendo que las alumnas querían de nota AD, a lo que les dije que no se podía y les aclaré el proceso de aprendizaje. que las estudiantes estuvieron diciéndome de las notas de sus evaluaciones y del segundo bimestre que las estudiantes que me acusan tenían tener la nota más alta como AD, que tengo años trabajando con colegas que me conocen y puedo ofrecer como testigo, siendo una de ellas Miss Irma Amaya. A la vez voy a hacer llegar las notas de las alumnas a la comisión. Enviare el resultado de mi pericia psicológica. Me siento afectado ya que ello mancha mi trayectoria de docente constatando de que no tengo ningún antecedente judicial ni administrativo, provengo de una familia cristiana, tengo mi esposa, mis padres a los que yo los veo y nunca cometería tales actos que se están indicando en este proceso.

Que, teniendo en cuenta que todo trabajador es conector de las obligaciones y deberes que le asisten, así como sus derechos, el mantenimiento de las buenas relaciones entre docentes y alumnos conforman un elemento sustancial para el óptimo desarrollo de éstos últimos, siendo cargo cumplir y observar la normativa vigente, teniendo en cuenta además respecto al cargo que ostenta, tiene como objetivo el procurar el bienestar educacional, físico y psicológico del alumnado durante su permanencia en la Institución Educativa, por lo que dicho incumplimiento ocasionaría un perjuicio a las menores involucradas, más aún si se tiene en consideración que estamos frente a menores de edad, cuyos derechos están protegidos y reconocidos primigeniamente por normas nacionales y supranacionales, debiendo destacarse que las menores se encuentran bajo responsabilidad del docente, cuyo cargo ejerce una función de subordinación frente a ellas. Pues de lo vertido en las declaraciones de las menores se puede advertir que, la menor de iniciales N.Z.S.S ha mencionado que el mes de junio aproximadamente cuando llamó al profesor Junior Castro para que le explique un cuadro que estaban realizando, él se acercó, ella tenía su mano derecha sobre el cuaderno y el profesor puso su mano encima de la de ella, quitó su mano y le dijo que eso no le gustaba, cuando pasaba le daba palmadas o sobaba la cabeza o le acariciaba el cabello, que cuando ella estaba escribiendo en su carpeta el docente la miraba desde el escritorio con una mirada extraña como cuando un hombre mira a una mujer. A una compañera de nombre Damaris Carrasco, vio que el profesor le cogió la cintura, a su compañera DAPHNE MORALES, la llamó para que le explique y ella sí, le conto que el profesor se





150 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00002236 - 2024-UGEL-T**

Talara, 31 DIC 2024

ponía detrás de ella y que el profesor se acercaba y como que la abrazaba. A ASTRID FLORES; la agarró de la cara y la cabeza con sus dos manos, volteándole la mirada hacia la pizarra y siempre era constante ese comportamiento con las alumnas, se sintió Incómoda, mal porque sabía que eso no estaba correcto por parte del docente hacia las alumnas y estos eran constantes, en su horario de clase, versión que es la misma que se ha logrado recabar a su señora madre, Jessy Guisell Sánchez Fernández quien ha manifestado que su niña le contó al llegar a casa en el mes de junio aproximadamente, que había hablado con el tutor Antonio Silva Viale que ella se sentía incómoda porque el profesor Junior Castro le había tomado la mano al momento de explicarle la clase, ella estaba sentada en la carpeta y le dijo al profesor que no entendía la clase y si le podía explicar, donde el profesor se acerca y le pone la mano encima de la mano de ella, en ese momento su niña le retira la mano y le dice profesor que no la toque porque no le gusta, es ahí donde le profesor se retira y le pide disculpas. Anteriormente en otra circunstancia le tocaba la cabeza, diciendo; deben aprender chicas, la miraba raro, a ella no le gustaba como la miraba, porque ella escribía y el la miraba, hecho que la mantenía incomoda y estresada por esa situación, que no solo había sido ella la afectada, sino habían sido más niñas. Que su niña es muy responsable, pero a raíz de esto, ya no quería levantarse, la notaba triste, decía ya no quiero ir a ese colegio y buscaba excusas con la finalidad de no ir a clase. Que, lo vertido en ambas declaraciones, se corrobora a través de Acta N° 115 de fecha 25 de junio de 2024, en la cual la estudiante N.Z.S.S de 2° H, manifestó que el docente de EPT Junior Alexander Castro de la Cruz, cuando estaban en hora de clase, ella no entendía una actividad y levantó la mano para solicitar que el docente se acerque a su carpeta para pedirle ayuda donde no había entendido y cuando el docente se acerca, ella señala con su mano una parte de la actividad, donde el docente para explicarle coloca su mano sobre la mano de ella, siendo que la estudiante reacciona y le dice al docente que eso no le gustaba y que la estaba incomodando, el docente se disculpó y dijo que solo tomaba su mano para explicarle, lo que también ha quedado refrendado a través de Acta N° 118 de fecha 26 de junio de 2024, en la cual la señora Jessy Sánchez Fernández, madre de la estudiante N.Z.S.S, manifestó que en la clase de EPT, donde enseña el profesor Junior Castro de la Cruz, su hija no entendía la actividad propuesta y le pidió ayuda al profesor, donde él se acerca y colocó su mano sobre la mano de su hija.

Que, la menor de iniciales B.A.C.A ha manifestado que, cuando estaban en grupos, llamó al docente Junior Castro para que le explique una actividad, su cuaderno estaba ahí, su mano derecha sobre el tablero de la carpeta, él se acercó y puso su mano sobre la de ella, la mantuvo durante cuatro segundos y luego siguió explicándole, no era necesario tocarla porque pudo explicarle con palabras o señalar, hecho que al preguntársele a la madre de la menor, la señora Nidia Jeanette Alama Silva manifestó; que le comentó su hija que el profesor, explicando su clase se pasea por el aula, en ese momento ella, le dice al profesor que le explique algo que no había entendido y el docente se acerca y pone su mano sobre la mano de ella y a raíz de ello, le comentó la situación de las otras niñas, que, también había compañeras que se sentían incomodas porque a veces el profesor pasaba y les tocaba la espalda y el cabello, no precisa a quienes, lo que se corrobora a través de Acta N° 114 de fecha 25 de junio de 2024, donde la estudiante B.A.C.A de 2° H, ha referido que el docente de EPT





100 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00002236 - 2024-UGEL-T**

Talara, 31 DIC 2024

Junior Alexander Castro de la Cruz, en hora de clase cuando ella tenía la mano sobre su mesa, el docente colocó su mano sobre la de ella y a través de Acta N° 117 de fecha 26 de junio de 2024, en la cual la señora Nidia Alama Silva, ha referido que, en horas de clase, cuando su niña tenía la mano sobre la mesa, el docente de EPT Junior Alexander Castro de la Cruz colocó su mano sobre la mano de su hija.

Que, la menor de iniciales D.A.C.C, ha manifestado que, el día jueves de junio le pidió ayuda al profesor Junior Castro ya que no entendía y a la hora que se acercó, la cogió de la mano y empezó a explicarle y el día viernes le pidió permiso para ir al baño, habían hecho grupos y no había espacio, le pidió permiso para pasar, no le hizo caso y a la hora que pasó le cogió la espalda y luego deslizo su mano hasta su cadera. Al poner su mano sobre la de ella, éste, la mantuvo durante cinco segundos sobándola y ella tuvo que retirar la mano y luego siguió explicándole, a causa de ello, se siente con miedo, le incomodó porque la quedaba mirando, sentía que la miraba con malicia y llegó a la conclusión que no eran las únicas que él tocaba la cintura, la espalda, las manos. Que lo vertido por la menor en su declaración ha sido refrendado por su señora madre, la señora Saira Alexandra Castro Luna, quien manifestó que su niña le comentó que hubo una clase donde ella no entendió y el profesor le empezó a hablar y en ese momento le empezó a tocar la mano, la espalda, el hombro y cerca de la cintura, además de narrar detalladamente las consecuencias y afectaciones recaídas en su menor hija como producto de la presunta experiencia vivida. Lo dicho anteriormente se corrobora con el Acta N° 116 en la cual, la estudiante D.A.C.C ha referido que estaban trabajando el producto final en el área de EPT y le solicitó permiso al profesor Junior Alexander Castro de la Cruz para ir al baño, a lo que regresó, el profesor estaba parado cerca de su carpeta, la estudiante le pide permiso para pasar pero el profesor no se mueve, la estudiante decidió pasar por un espacio estrecho y es allí donde el profesor Junior Castro de la Cruz pasó por su mano sobre el costado cerca de su cintura, además que, en otro día de clase, la estudiante le pide ayuda para realizar una tarea que no entendía y el docente le sobó la mano y también se corrobora a través de Acta N° 119 de fecha 26 de junio de 2024, en la cual, la madre de la estudiante D.A.C.C, manifestó que su hija le explicó que en el área de EPT, el profesor Junior Alexander Castro de la Cruz, le tocó parte del costado cerca de la cintura y en otra oportunidad cuando no entendía una actividad y le solicito ayuda, el docente al explicarle le sobó la mano.

Que, la menor de iniciales A.E.F.V, manifestó que, el docente Junior Castro hacia aptitudes que no le gustaban, que le incomodan, en una ocasión cuando estaban exponiendo les pidió que prestaran atención y ella estaba guardando sus cosas y en ese momento él se acercó hasta donde yo estaba y con las dos manos la cogió de la cabeza y se la giró hacia la pizarra. En otro momento cuando se acercó a explicar puso su mano pegada a la suya y se acercaba mucho, se sentí incomoda con esa presencia del profesor. Además, se aprecia la declaración brindada por la señora Olga del Pilar Vargas Deyra, mamá de A.E.F.V, a través de la cual se pudo corroborar lo dicho por su menor hija y dijo que, su niña le contó por cositas que no estaban bien vistas, el profesor cuando explica se acerca mucho y a su niña le había cogido el rostro y le había movido la cabeza." Lo dicho en este extremo se corrobora a través de Acta N° 120 de fecha 26 de junio de 2024, en la cual la estudiante A.E.F.V ha





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°**

00002236

**- 2024-UGEL-T**

Talara,

31 DIC 2024

referido que en clase de EPT donde enseña el docente Junior Alexander Castro de la Cruz, estaban exponiendo otras compañeras y la estudiante reconoce que se distrajo y estuvo guardando sus cosas cuando el docente se acerca, le toca la cabeza y el rostro dirigiéndola hacia la pizarra y en otra oportunidad para explicarle algo en el cuaderno, se apegó mucho el docente y que solo fueron esas dos veces y también a través de Acta N° 122 de fecha 27 de junio de 2024, la señora Olga Vargas Deyra, madre de la estudiante A.E.F.V manifestó que su hija le explicó que el docente ante la distracción de una alumna en hora de clase, la cogió de la cabeza y el rostro, dirigiéndola hacia la pizarra y para explicar algo, se apega mucho.

Que, la menor de iniciales D.S.M.U, ha manifestado que, la hizo sentir incomoda porque no le gusta que le toquen el cuerpo, era su curso favorito y le incomodó mucho que la toquen. Un día estaba en clase de EPT, estaba mirando a la pizarra y sintió una mano en la espalda, regresa a mi mirar para ver quien era, en ese momento que gira, se cae la mochila y vio pasar a profesor Junior Castro de Cruz. Cuando sintió el roce, sintió que pasaban su mano por toda su espalda, y eso le contó a su mamá. Que, al analizar la declaración de la señora Geonina Ullaure Saavedra, madre de la menor de iniciales D.S.M.U, dijo que, su hija, un día aproximadamente en el mes de junio llega y le cuenta que ella estaba en clase con el profesor junior, sintió un roce por la espalda, como una mano y ella se quedó con esa duda, cuando su hija estaba sentada, voltea para ver quien estaba por detrás, en ese momento se cayó su mochila que estaba colgado en el respaldo de la carpeta y ve que el profesor estaba pasando por ahí, lo que también se puede corroborar a través de Acta N° 113 de fecha 25 de junio del 2024, la estudiante, ha manifestado que en la clase de EPT, el docente en su hora de clase pasa cerca de su asiento y siente que el docente Junior Alexander Castro de la Cruz pasa su mano por la espalda de la estudiante y que solo fue un día en una sola oportunidad, como también a través de Acta N° 121 de fecha 27 de junio de 2024, la señora Geonina Ullaure Saavedra, madre de la estudiante D.S.M.U manifestó que su hija le explicó que en el área de EPT, del profesor Junior Castro de la Cruz, el docente pasó cerca de su carpeta y rozó su mano sobre su espalda de la estudiante.

Que, del acta de entrevista realizada a brigadista de SISEVE de alumnas de 2° H, 1° I, 1° G y 1° H, el 16 de julio de 2024 se tiene que; "La menor de iniciales M.P.M,D, brigadista SISEVE del 2° H, quien también es compañera de aula de las menores presuntamente agraviadas ha manifestado que el docente Junior Castro de la Cruz, ponía la mano encima de las manos de las demás compañeras, lo hacía muy reiterativo, tenía miradas picaras contra las alumnas, incluida a ella, le tocaba la espalda a las chicas, le tocó la cintura a una compañera y eso las hacía sentir incomodas porque cuando contaron todo, todas dijeron lo mismo, ella le dijo al docente que le incomodaba y que por favor dejara de hacer eso ya que no le gusta que la toquen y solo asintió con la cabeza. Que, sus otras compañeras se quedaron calladas porque tenían temor a que el docente las reprobara. La menor de iniciales C.X.A.M, brigadista del SISEVE del 1° I, ha manifestado que el docente les ponía la mano encima de las manos de las niñas, incluido a ella, llegando al punto de





100 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00002236 - 2024-UGEL-T**

Talara, 31 DIC 2024



apretarles la mano, decía que las niñas de primero son hermosas, el veía que era callada, le pasaba la mano por el hombro y deslizaba hacia el brazo y solo se apartaba porque le incomodaba y él se daba cuenta y cuando salían a exponer las abrazaba y las hacía sentir muy muy incómodas que hasta se les olvidaba lo que iban a exponer. También a una compañera le cogió la cintura y la apegó hacia él. La menor de iniciales A.L.D.F, brigadista del SISEVE del 1° G, el profesor cuando había que hacer la fila para la hora de salida, les cogía los hombros y las jalaba, las miraba fijamente y les tocaba la mano, pero la sacaba rápido, les tocaba la cabeza. La menor de iniciales B.D.T.C, brigadista del SISEVE del 1° H, dijo que, el profesor cuando se acercaba a explicar se abordaba por la espalda, una compañera le comentó que el profesor le tocaba la espalda y ella se sentía incómoda, pero eso no lo vio, se lo contaron.

Que, se debe indicar que las declaraciones recepcionadas por los miembros de la comisión a las alumnas presuntamente agraviadas, corroboradas con las declaraciones de las madres de familia de cada una de ellas y lo refrendado en las Actas, constituyen medios de prueba idóneos, pues las mismas, se podrían ajustar a la realidad de los hechos, orientados a esclarecer los actos presuntamente realizados por el docente investigado, los mismos que de comprobarse configurarían la falta administrativa.

Que, ahora bien, considerando la consistencia, similitud y concordancia de las declaraciones de las menores presuntamente agraviadas, testimonios que se encuentran en el expediente administrativo, evidenciándose en dichas declaraciones, el presunto modo de actuación por parte del denunciado, considerando oportuno señalar, que "por el contexto en el que habrían sucedido los hechos imputados, esto es, en una Institución Educativa y, sobre todo, en el desarrollo de clases, en el que solamente se encuentran el docente y los educandos, siendo que los hechos que allí se suscriben tienen como únicos testigos presenciales a esas personas. En ese escenario, el testimonio que pudieran brindar los estudiantes, vendrá a constituir una prueba de suma relevancia, con la finalidad de esclarecer las investigaciones.

Que, siendo así, de corroborarse los hechos atribuidos al profesor Junior Alexander Castro de la Cruz, este habría vulnerado presuntamente el inciso f) del artículo 49° de la Ley de Reforma Magisterial que describe; Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad, indemnidad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal, al respecto se tiene que, el artículo 4 de la Ley N°27942 menciona: "El hostigamiento sexual es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole.

Que, de comprobarse la conducta del docente y por lo narrado por las menores presuntas agraviadas, la tipicidad del hostigamiento sexual imposibilitaría a las alumnas desarrollarse en un ambiente sano y digno, de contar con estabilidad y entre los efectos físicos más saltantes está la somatización



100 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

00002236

-2024-UGEL-T

Talara,

131 DIC 2024

del conflicto evidente en crisis de nervios, llanto y sollozos, sudor de manos, temblor, náuseas, insomnio, ansiedad e irritabilidad. A nivel psicológico, interfiere en la capacidad de prestar atención, origina la pérdida de interés en las labores y un deseo de cambio de lugar de trabajo, socava la autoestima, genera sentimientos de culpa, de humillación y un estado de permanente tensión emocional.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley N° 27942, modificado por el Decreto Legislativo N° 1410, establece que el hostigamiento sexual puede manifestarse a través de las siguientes conductas

- Promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente o beneficioso respecto a su situación actual o futura a cambio de favores sexuales.
- Amenazas mediante las cuales se exija en forma implícita o explícita una conducta no deseada por la víctima, que atente o agrave su dignidad.
- Uso de términos de naturaleza o connotación sexual sexista (escritos o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos o exhibición a través de cualquier medio de imágenes de contenido sexual, que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para la víctima
- Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivas y no deseadas por la víctima.
- Trato ofensivo u hostil por el rechazo de las conductas señaladas en este artículo
- Otras conductas que encajen en el concepto regulado en el artículo 4 de la Ley.

Por su parte, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27942, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, establece que El hostigamiento sexual es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige. Esta conducta puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o afectar la actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole de la víctima, aunque no necesariamente se requiere de dichas consecuencias.

La configuración del hostigamiento sexual no requiere acreditar que la conducta de quien hostiga sea reiterada o el rechazo de la víctima sea expreso. La reiterancia puede ser considerada como un elemento indiciario.

El hostigamiento sexual se configura independientemente de si existen grados de jerarquía entre la persona hostigada y la hostigadora o si el acto de hostigamiento sexual se produce durante o fuera de la jornada educativa, formativa, de trabajo o similar; o si este ocurre o no en el lugar o ambientes educativos, formativos, de trabajo o similares.

El hostigamiento sexual puede manifestarse a través de cualquier conducta que encaje en el presente artículo y en el artículo 6 de la Ley.



100 años de Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00002236 - 2024-UGEL-T**  
 Talara, 31 DIC 2024



Que, analizados los actuados hasta la presente etapa, se puede apreciar que los supuestos acercamientos corporales, roces, tocamientos y las otras conductas físicas descritas por las alumnas presuntas agraviadas serian de naturaleza sexual y que resultan ofensivas y no deseadas. además, esta conducta puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o afectar la actividad docente - alumna, donde en la mayoría de los casos ha existido un rechazo de las alumnas, siendo éste de manera expresa y haber sido realizado durante la jornada educativa.



A partir de lo expuesto, podemos inferir que para efectos de la falta tipificada a en el literal f) del artículo 49° de la Ley N 29944, califica como hostigamiento sexual cualquier conducta de naturaleza y connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, ya sea que se manifieste con actos, con contacto físico o sin contacto físico.

Que, según el acápite d) del artículo 43° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, y la gravedad de la falta imputada, de comprobarse los hechos, corresponde aplicar la sanción de DESTITUCIÓN en concordancia con el artículo 49° inciso f) del mismo cuerpo legal.



Por lo antes expuesto se puede colegir que, la conducta del docente se enmarcaría en la falta administrativa tipificada en el artículo 49° de la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, el cual señala: Destitución. - son causales de destitución, la transgresión por acción u omisión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerado como muy grave.

También se consideran faltas o infracciones muy graves, pasibles de destitución, las siguientes: f) Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad, indemnidad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal.

Que, de los fundamentos antes expuestos se podría acreditar la responsabilidad administrativa del Sr. Junior Alexander Castro de la Cruz docente de la I.E. La Inmaculada, al acreditar la falta administrativa tipificada en el inciso f) del Artículo 49° de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.



Que, conforme lo establecido en el Art. 100° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED el procesado tiene derecho a presentar el descargo por escrito, el que debe contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas que desvirtúen los hechos materia del pliego de cargos o el reconocimiento de éstos, para lo cual puede tomar conocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso. El término de presentación de absolución de cargos es de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de instauración de proceso



100 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



00002236

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T**

Talara, 31 DIC 2024

administrativo disciplinario, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se puede prorrogar por cinco (5) días hábiles más.

Que, el Numeral 3) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece como principio de la función jurisdiccional, la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional; al respecto, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 2 de la Sentencia emitida en el Expediente N° 02678-2004-AA, ha señalado que estos principios "(...), no solo se limitan a las formalidades propias de un procedimiento judicial, sino que se extiende a los procedimientos administrativos sancionatorios. En efecto, el debido proceso está concebido como el cumplimiento de todas las garantías, requisitos y normas de orden público que deben observarse en las instancias procesales de todos los procedimientos, incluido los administrativos, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos (...)"



Que, asimismo, el Numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: Principio de Legalidad. -Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



Que, por otro lado, en su numeral 1.2) señala: "Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo".



Que, el descargo presentado por el docente procesado deberá ser dirigido al titular de la entidad con atención a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, quien como órgano colegiado tiene como parte de sus funciones y atribuciones conducir los procesos administrativos disciplinarios en los plazos y términos de ley; evaluar el mérito de los cargos, descargos y pruebas, y emitir el informe final





del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°**

00002236

**- 2024-UGEL-T**

Talara,

Se Resuelve:

31 DIC 2024

Artículo Primero 1°.- **INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** al Prof. **JUNIOR ALEXANDER CASTRO DE LA CRUZ** profesor contratado de la IE LA INMACULADA, de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho expuesto en el presente documento.

Artículo Segundo 2°.- **ENCARGAR** que el Área de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, **NOTIFIQUE** al administrado Sr. **JUNIOR ALEXANDER CASTRO DE LA CRUZ**, la resolución de Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario; en concordancia con lo señalado en el artículo 100° del Reglamento de la Ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

Es todo cuanto informamos a Ud. para los fines que estime conveniente.

*REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE*



**Mgr. Arturo Javier Pallete Reto.**  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara